

de Sal correspond al año 1881-82 que to-  
caba cobrar al Ayuntamiento, y la Comision  
de Hacienda estudió el medio de con-  
donar al pueblo dicho impuesto.

Y el Ayuntamiento en su virtud  
acordó que dicha Comision estudió si  
procede dicha condonacion y proponga  
cuanto se le ocurra y parezca sobre el  
expresado particular.

Referente a que  
el Contratista de  
la Casa Rastro  
no ha satisfecho  
el importe de  
dicha renta.

El Sr. Almaran dijo, para  
salvar su responsabilidad, que el Contratista  
de la Casa Rastro no ha satisfecho el  
importe de dicha renta sin embargo de  
que está desahuciado y sigue cobrando lo  
que produce.

El Sr. Alcalde contestó que ha llamado  
allos Contratistas de las rentas dandoles un  
plazo breve para que paguen sus descubier-  
tos.

El Sr. Garcia Estío dice que el contra-  
tista de la Casa Rastro está desahuciado de  
la renta, por sentencia del Jurgado; pero  
que esto no esimo de responsabilidad  
en cuanto al cobro del importe de dicha  
renta por lo que aplaude al Sr. Alcalde  
por su determinacion de llamarle para  
que pague sin perjuicio de ejecutar el  
desahucio.

El Sr. Piquelme, como pudiera al-  
canzarle la responsabilidad que pretende  
el Sr. Almaran por haber desahuciado  
la Alcaldia, él debe decir que si se ha lle-  
gado al caso expuesto por el Sr. Garcia  
Estío, ha sido, por hechos suyos, y ha to-  
mado las determinaciones mas convenien-  
tes, durante ha desempeñado la Alcaldia  
para cobrar a dicho Contratista, no habi-  
dolo logrado por que al intervenirle